

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2123 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: EDNA CECILIA RUEDA ABRAHAMS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.553.933) M/CTE.
PLAZO: TRES (03) MESES.

El suscrito **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008698, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E), mediante Decreto No. 0308 del 25 de julio del 2018, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EDNA CECILIA RUEDA ABRAHAMS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 35.420.768, expedida en Zipaquirá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de la **Secretaría de Salud**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta del 23 de agosto de 2018**. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°.1041 del 23 de agosto de 2018**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA **CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios Profesionales en la Secretaría de Salud en la realización de actividades de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para el apoyo en aporte de herramientas para la Formulación e Implementación del Modelo Integral de Atención en Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual responderá a lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, el análisis de la situación de salud y perfiles epidemiológico, teniendo en cuenta la estrategia de Atención Primaria en Salud. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO :** 1) Apoyo de mesas de trabajo para la socialización y recolección de herramientas para la construcción del Modelo de Salud para el Departamento, garantizando así la participación comunitaria efectiva en la construcción y adecuación constante del modelo de atención, definiendo prioridades, articulación de saberes, y tradiciones según la especificidad etnocultural, presentando los productos obtenidos incluyendo listado de asistencia, medios fotográficos, actas e informes. 2) Apoyo y realización de mesas de trabajo con el talento humano del sector salud en donde se presente como producto un informe que plantee la planeación de las acciones para la atención en salud de la población insular según el riesgo en salud, con la participación de las Empresas Promotora de Salud y/o entidades aseguradoras de salud que operan en el Departamento insular, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas en el Departamento insular, Prestadores de Servicios de Salud independientes habilitados en el territorio insular, la entidad territorial y la autoridad raizal. Presentar los productos obtenidos incluyendo listado de asistencia, medios fotográficos, actas e informes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS**

(\$11.553.933) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$3.851.311.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será **TRES (03) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$11.553.933) M/CTE**. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la Identificación Presupuestal: **05 -3-11152-20**, Denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4910 del 23 de agosto de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hublere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal **número 4910 del 23 de agosto de 2018**. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida sigep. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia de personal en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(27)** días del mes de **agosto** del Dos mil dieciocho (2018).


ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
 Secretario General (E)


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
 Secretario de Salud


EDNA CECILIA RUEDA ABRAHAMS
 EI CONTRATISTA

Proyecto: H. Avendaño
 Revisó: H. Avendaño / OAJ
 Elaboró: Aura M.